

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

A folio 59: téngase presente.

A folio 60: atendido que la suspensión ha sido solicitada por las recurrentes, como se pide, se deja sin efecto la audiencia fijada para el 30 de junio de 2022 y se cita a las partes a una nueva audiencia para el 7 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en la que podrán intervenir la parte recurrente, el Fiscal Nacional Económico y quienes hubieren aportado antecedentes a la investigación en virtud del inciso segundo del artículo 55 del D.L. N° 211. Para intervenir en dicha audiencia deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio.

A folio 61 y 62: estese a lo resuelto precedentemente, sin perjuicio de su derecho a solicitar su intervención por separado en la nueva audiencia fijada al efecto.

Notifíquese por estado diario.

Rol RRE N° 2-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



F9585217-0F6D-43FE-A0EF-8ABD44F7F05D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.